

La representación política de los pueblos y comunidades indígenas.

Carmelita Sibaja Ochoa

Al formarse México como Estado Nación, se implementó un único sistema normativo para elegir a nuestras autoridades, el de partidos políticos, sentando así las bases de nuestra democracia, lo que no significa que fuese el único método posible o existente, sino que fue establecido así, sin más.

Años más tarde, con motivo de la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la conmemoración de los 500 años de la llegada de los españoles a nuestro continente, se incrementó la revisión histórica del encuentro de los mundos, la incidencia de las naciones originarias y el cuestionamiento a la conformación monocultural de los estados nacionales.

Términos como pluriculturalidad, unidad en la diversidad, interculturalidad y plurinacionalidad, fueron centrales en este debate y, en algunos casos, llegaron a formar parte de la agenda política.

Con la reforma al artículo 2 constitucional de agosto del 2001, se reconoció que nuestra Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Aunque esta reforma se apartó de los Acuerdos de San Andrés, no se puede negar que de esa manera emergió un nuevo sujeto político, que de inmediato vino a cuestionar el sistema político, la democracia formal, la estructura estatal y la representación política de los Pueblos Indígenas, que es el tema que de ser aprobada mi ponencia, presentaré en el XXX Congreso Internacional de Estudios Electorales.